



RESOLUCIÓN No. 0070 = 00

04 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A LA FUNDACIÓN APRENDER, IDENTIFICADA CON NIT 830.122.807-1, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71 No. 53 - 52 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 0070 - 04 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A LA FUNDACIÓN APRENDER, IDENTIFICADA CON NIT 830.122.807-1, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71 No. 53 - 52 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante resolución No. 735 de fecha 24 de junio de 2003, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y aprobaron estatutos a la entidad denominada **FUNDACIÓN APRENDER**.

Que mediante resolución No. 831 del 21 de julio de 2003, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN APRENDER**.

Que mediante resolución No. 1087 del 01 de septiembre de 2003, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN APRENDER**.

Que mediante resolución No. 1251 del 01 de julio de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN APRENDER**.

Que mediante resolución No. 6299 del 28 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Biental a la Institución denominada Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, para desarrollar la modalidad Externado Jornada Completa, a su vez aclarada mediante Resolución No. 3379 del 26 de septiembre de 2017.

Que la señora **SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.935.801 de Bogotá D. C., actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-602168-1100 del 26 de octubre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 71 No. 53 - 52 Barrio Normandía, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa.

Que la unidad de servicios de salud de Engativá emitió concepto sanitario FAVORABLE de fecha 18 de junio de 2018, para el inmueble ubicado en la Carrera 71 No. 53 - 52 Barrio Normandía, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Psicología con código de servicio 344, Terapia Ocupacional con código de servicio 728, Fisioterapia con código de servicio 739 y Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje con código de servicio 740, para la sede ubicada en la Calle 62 No. 37 - 69 Barrio Normandía, en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100115967 del Ministerio de Salud.



RESOLUCIÓN No. **0070** - **04 ENE 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A LA FUNDACIÓN APRENDER, IDENTIFICADA CON NIT 830.122.807-1, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71 No. 53 - 52 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-135615-1100 de fecha 27 de diciembre de 2018, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, remitió a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 05, 14, 20 y 26 de diciembre de 2018, para la sede administrativa y operativa, ubicada en la en Carrera 71 No. 53 - 52 en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos, para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, en el cual consideró viable OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses, para desarrollar la modalidad Externado Jornada Completa, de acuerdo con los soportes documentales, fotográficos y la verificación de los requisitos se concluyó:

"REQUISITOS LEGALES:

*Una vez realizada la verificación documental allegada por parte de la entidad Fundación Aprender, con el fin de dar cumplimiento con los requisitos legales, de conformidad con la Resolución 3899 de 2010, "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, la entidad, **cumple** en cuanto el componente legal, establecido para la renovación de Licencia de Funcionamiento.*

REQUISITOS FINANCIEROS:

La Fundación Aprender, cumple con los requisitos financieros exigidos, en la resolución No. 03899 del 2010, en su artículo 16. numeral 1, numeral 5, el parágrafo del mismo artículo, literales, a - b - c y d., es decir la entidad cuenta con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio y cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF.

Presenta los estados Financieros, bajo norma NIIF, para el año 2017, con sus políticas, notas y dictamen del revisor Fiscal, cumpliendo, la exigencia de la aplicación de las normas, según decreto No 2420 de 2015.



04 ENE 2019

RESOLUCIÓN No. 0070

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A LA FUNDACIÓN APRENDER, IDENTIFICADA CON NIT 830.122.807-1, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71 No. 53 - 52 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Referente a sus compromisos fiscales, descritos en el RUT, se verificó, la presentación de cada una de sus declaraciones, su oportunidad y en forma debida, dando cumplimiento a los mismos.

REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

REQUISITOS NUTRICIÓN:

En la verificación de requisitos del componente de Nutrición, se pudo constatar que el servicio de alimentos, cumple con las condiciones físicas conforme con lo establecido en la resolución 2674 del 2013 Ministerio de Salud y Protección social, y la Guía Técnica de alimentación y Nutrición del ICBF en lo que se refiere al tamaño y distribución de los espacios que permite la instalación, operación, mantenimiento de equipos, circulación del personal y traslado de materia prima y productos, igualmente el área del servicio de alimentación, permite la distribución espacial correcta para desarrollar actividades de manera conjunta de recibo de materias primas, manipulación, preparación y distribución de alimentos.

CONDICIONES LOCATIVAS:

Como resultado de la visita, se evidenció, que el inmueble ubicado en la CARRERA 71 No. 53 - 52, BARRIO NORMANDÍA, en la ciudad de Bogotá. CUMPLE PARCIALMENTE con la totalidad de los requisitos exigidos de infraestructura y condiciones generales establecidas, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar.

Se recomienda realizar mantenimientos correctivos y preventivos en las instalaciones físicas del inmueble, adicionalmente es necesario realizar los siguientes mantenimientos al inmueble:

- 1. Es necesario realizar mantenimiento de pintura de fachada, pintura interna de las áreas de la planta física.*
- 2. Se evidencia presencia de humedad en muros internos de la entidad.*
- 3. Se evidencia desorden en las áreas de la entidad.*
- 4. Se evidencia tejado cristalizado.*
- 5. Es necesario realizar el cambio de enchape de piso, en el área de la cocina y despensa, no garantiza la fácil limpieza y desinfección.*
- 6. Es necesario realizar el cambio de puertas de la cocina y despensa, es de material poroso no garantiza la fácil limpieza y desinfección.*
- 7. Es necesario independizar el área de la despensa y el baño.*
- 8. Es necesario instalar extractores en las baterías de baños y la despensa.*

4 páginas de 7



RESOLUCIÓN No. **0070** = **04 ENE 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A LA FUNDACIÓN APRENDER, IDENTIFICADA CON NIT 830.122.807-1, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71 No. 53 - 52 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

9. Es necesario instalar película de seguridad en las ventanas.
10. Es necesario habilitar el área de cuidados auxiliares.

CAPACIDAD TOTAL INSTALADA 104 CUPOS

PROCESO DE ATENCIÓN:

En relación con la organización de las historias de atención y los documentos que deben reposar, se evidenció que están diligenciados de forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, firmados por los profesionales y permiten verificar la trazabilidad, tanto de las valoraciones iniciales como de los seguimientos. (Anexo proceso de atención)

Igualmente, al hacer la revisión de las Hojas de Vida se evidenció que se cumple con los perfiles del Talento humano exigidos por el lineamiento técnico y reposa en cada una de las carpetas las funciones del cargo y el Código Ético, debidamente firmado.

Se evidencia actas de entrega tanto inicial, como cada cuatro meses de la dotación personal y aseo e higiene, cuando se requiere. Cuentan con la dotación Lúdico, deportiva y dotación escolar.

Al mismo tiempo, se evidenció que cumplen con las herramientas de participación, cuentan con pacto de convivencia, encuesta de satisfacción, buzón de sugerencias y los niños, niñas y adolescentes pueden participar por medio de los personeros elegidos por ellos, e incidir en la toma de decisiones que los involucra. Se ha enviado las actas correspondientes de estas actividades a la Supervisora del contrato.

Así mismo, la institución cuenta con el oficio de aprobación por parte del Grupo de Protección de la Regional Bogotá, de los ajustes del PAI 2018.

CONCEPTO

*Como resultado de la verificación de los requisitos técnico - administrativos realizados a través de visitas a la institución, revisión documental y al diligenciamiento del instrumento F16.P5.IVC, por parte del equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, el concepto es **no favorable**, para la renovación de Licencia Bienal. Por lo tanto, se recomienda otorgar una licencia Provisional por dos (2) meses, con el propósito de dar este tiempo para que la institución **FUNDACION APRENDER** se ajuste a los requisitos de la Resolución 3899 del 2010 y al lineamiento técnico, conforme lo exige la modalidad de Atención, en lo que tiene que ver con la Infraestructura y siguiendo las recomendaciones del arquitecto del equipo".*



RESOLUCIÓN No.

0070

14 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A LA FUNDACIÓN APRENDER, IDENTIFICADA CON NIT 830.122.807-1, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71 No. 53 - 52 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de dos (2) meses, a la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, sede operativa ubicada en la Carrera 71 No. 53 - 52 en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa, en población de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con una capacidad instalada de atención de ciento cuatro (104) cupos.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 71 No. 53 - 52, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de dos (2) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9595 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.
- ARTÍCULO CUARTO:** Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

6 páginas de 7



RESOLUCIÓN No. **0070** = **04 ENE 2019**

LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DOS (2) MESES A LA FUNDACIÓN APRENDER, IDENTIFICADA CON NIT 830.122.807-1, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, EN EL CUARTO DE LA CARRERA 71 No. 53 - 52 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN APRENDER, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

en Bogotá, D.C., a los **04 ENE 2019**

SASHA SABINA GODOY CARVAJAL
 Profesional Especializada Encargada de las Funciones de
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		04.01.2019
	Adriana Leonor Corredor Monroy - Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		04.01.2019

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, en nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.935.801 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0070 del 04 de enero de 2019, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOS (02) MESES , A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN APRENDER PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNADO JORNADA COMPLETA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71 No. 53 - 52 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

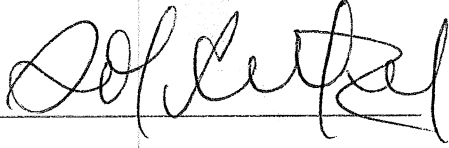
La Notificada

El Notificador


SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ
 C.C. No 51.935.801 de Bogotá

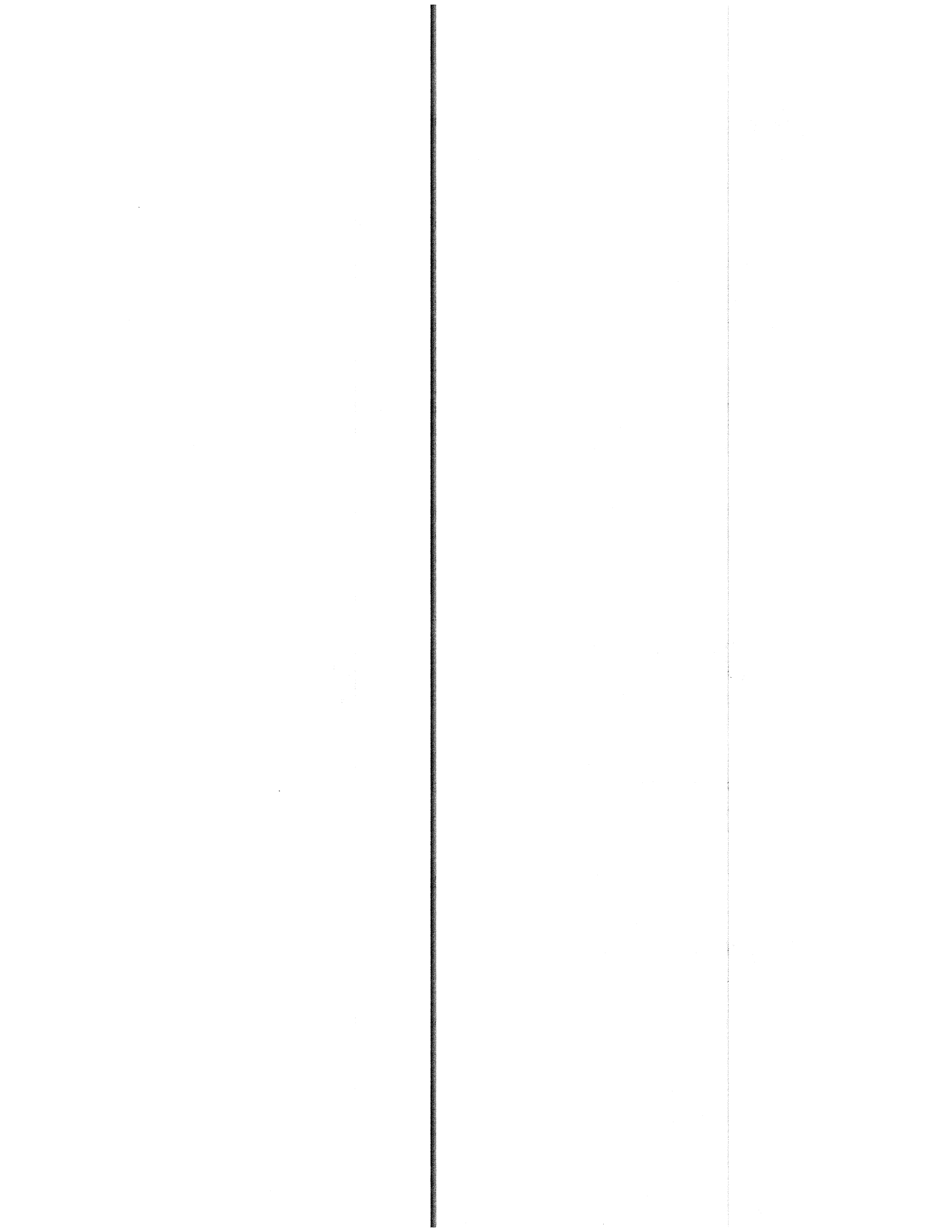

ELIANA GARCIA MENESES
 Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 0070 del 04 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 51935801


AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.  51935801





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día nueve (09) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.935.801 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 0070 del 04 de enero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN APRENDER, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, EN EL INMUEBEL UBICADO EN CARRERA 71 No. 53 – 52 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0070 del 04 de enero de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

